



**SUBCOMISIÓN DE CONTROL POLÍTICO  
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024**

**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA  
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)  
MIÉRCOLES 15 DE MAYO DE 2024**

**Presidencia de la congresista Carmen Patricia Juárez Gallegos**

A las 9 horas y 10 minutos, en la Sala María Elena Moyano Delgado del Congreso de la República se pasó lista<sup>1</sup>, a la que contestaron, de manera presencial, los congresistas Diana Carolina Gonzales Delgado, Gladys Margot Echaíz de Núñez Izaga y Germán Adolfo Tacuri Valdivia y, a través de la plataforma Microsoft Teams, de manera virtual, los congresistas Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco<sup>2</sup>, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza y Héctor Valer Pinto.

Con LICENCIA el congresista Eduardo Salhuana Cavides.

Con el *quorum* de Reglamento, la **PRESIDENTA** inició la sesión.

—o0o—

**I. SECCIÓN DESPACHO**

La **PRESIDENTA** anunció que la relación de los documentos que han ingresado a la Subcomisión de Control Político y los que han sido emitidos por este órgano parlamentario del 12 de marzo al 13 de mayo de 2024, así como la relación de actos normativos recibidos, se encuentra a disposición de los señores congresistas y los que deseen copia de alguno de los documentos lo soliciten, mediante correo electrónico, a la Secretaría Técnica de la Subcomisión.

**II. SECCIÓN INFORMES**

No se presentaron informes.

**III. SECCIÓN PEDIDOS**

No se presentaron pedidos.

---

<sup>1</sup> Durante el desarrollo de la sesión registraron su asistencia, a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso, los congresistas Luis Ángel Aragón Carreño, Juan Bartolomé Burgos Oliveros y Luis Raúl Picón Quedo. Posteriormente, al término de la sesión, el congresista Héctor José Ventura Angel, mediante el Oficio 406-2023-2024-HVA/CR, presentó dispensa a la sesión.

<sup>2</sup> Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

#### IV. ORDEN DEL DÍA

A continuación, la **PRESIDENTA** sustentó los preinformes recaídos en los siguientes decretos de urgencia considerados en la agenda:

- Preinforme recaído en el Decreto de Urgencia 001-2024, Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias en materia económica y financiera para garantizar la continuidad de las contrataciones efectuadas en el marco del Decreto de Urgencia 010-2023, para la intervención del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en las zonas declaradas en Estado de Emergencia a consecuencia de desastres o peligros inminentes, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 20 de febrero de 2024.
- Preinforme recaído en el Decreto de Urgencia 002-2024, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para la continuidad y ejecución de actividades por la ocurrencia del Fenómeno El Niño, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 20 de febrero de 2024.
- Preinforme recaído en el Decreto de Urgencia 003-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la reactivación económica local y familiar, y otras medidas de reactivación, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 22 de febrero de 2024.
- Preinforme recaído en el Decreto de Urgencia 004-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera destinadas a garantizar la continuidad del abastecimiento de combustibles y el desarrollo de las actividades económicas a nivel nacional y hacer más eficiente la gobernanza de la empresa Petróleos del Perú S.A., publicado en el diario oficial *El Peruano* el 27 de febrero de 2024.
- Preinforme recaído en el Decreto de Urgencia 005-2024, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para garantizar el acceso a medicamentos genéricos a la población, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 16 de marzo de 2024.
- Preinforme recaído en el Decreto de Urgencia 007-2024, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia por dengue a nivel nacional, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 11 de abril de 2024.

Luego de haber efectuado una descripción de los antecedentes y de los fundamentos fácticos y jurídicos para la emisión de los citados actos normativos,

la **PRESIDENTA** señaló que los preinformes concluyen que los mencionados decretos de urgencia cumplen con los requisitos formales y sustanciales establecidos en la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso, así como en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional; a excepción del Decreto de Urgencia 005-2024 que cumple parcialmente, puesto que se dio cuenta fuera de las 24 horas de su publicación, por lo que en la conclusión correspondiente se exhorta al Poder Ejecutivo a tomar mayor celo en el ejercicio de sus obligaciones constitucionales.

Precisó que los decretos de urgencia 002, 003 y 007-2024 contienen transferencia de partidas. Sobre el particular, adujo que una interpretación acorde a los principios de corrección funcional y concordancia práctica permitiría que los decretos de urgencia puedan autorizar transferencias de partidas de pliegos presupuestales, conforme se ha argumentado en los informes correspondientes. Bajo ese contexto, las transferencias de partidas autorizadas se encuentran justificadas por las circunstancias que motivaron la expedición de las normas, acotó.

Dicho esto, otorgó el uso de la palabra a los señores congresistas.

En debate, la congresista **GONZALES DELGADO** señaló estar en desacuerdo con el fondo del Decreto de Urgencia 002-2024 debido a que esta norma —en su opinión— deslegitima las funciones de la nueva entidad y desnaturaliza el trabajo técnico que se gestó con la creación de la Autoridad Nacional de Infraestructura; no obstante, indicó que votará, a favor del preinforme porque cumple con los criterios formales y constitucionales que son materia de esta subcomisión. Con respecto al Decreto de Urgencia 004-2024, precisó que dicha norma es un ejemplo más de que Petroperú no es una empresa solvente y, por el contrario, solo sirve para que el Estado pierda dinero.

La **PRESIDENTA** manifestó su abstención en la votación del preinforme recaído en el Decreto de Urgencia 003-2024, en atención a lo establecido en el literal e) del artículo 4 del Código de Ética Parlamentaria.

El congresista **MARTICORENA MENDOZA** subrayó, en relación con el Decreto de Urgencia 004-2024, la mala gestión de Petroperú por parte de los funcionarios de la empresa y la carencia de supervisión y control del Ejecutivo.

Por su parte, la congresista **ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA**, respecto al Decreto de Urgencia 004-2024, expresó su disconformidad sobre el apoyo económico a Petroperú, a costa del erario nacional.

No habiendo más intervenciones, la **PRESIDENTA** dio el tema por debatido y consultó a los señores congresistas su disposición en realizar la votación de todos los preinformes en un solo acto, salvo que algún congresista solicite que alguno de estos se vote por separado. Al no haber oposición dispuso que el secretario técnico proceda a realizar una sola votación nominal para todos los preinformes recaídos en los decretos de urgencia sustentados.

Los preinformes recaídos en los decretos de urgencia 001, 002, 005 y 007-2024 fueron aprobados por unanimidad de los congresistas asistentes.

**“Votación de los preinformes recaídos en los decretos de urgencia siguientes: 001-2024, 002-2024, 005-2024 y 007-2024**

**Congresistas que votaron a favor:** Juárez Gallegos, Gonzales Delgado, Aguinaga Recuenco<sup>3</sup>, Aragón Carreño, Burgos Oliveros<sup>4</sup>, Echaíz de Núñez Izaga, Marticorena Mendoza, Tacuri Valdivia y Valer Pinto”.

—o0o—

El preinforme recaído en el Decreto de Urgencia 003-2024 fue aprobado por mayoría.

**“Votación del preinforme recaído en el Decreto de Urgencia 003-2024**

**Congresistas que votaron a favor:** Gonzales Delgado, Aguinaga Recuenco<sup>5</sup>, Aragón Carreño, Burgos Oliveros<sup>6</sup>, Echaíz de Núñez Izaga, Marticorena Mendoza, Tacuri Valdivia y Valer Pinto.

**Congresista que votó en abstención:** Juárez Gallegos”.

—o0o—

El preinforme recaído en el Decreto de Urgencia 0004-2024 fue aprobado por mayoría.

**“Votación del preinforme recaído en el Decreto de Urgencia 004-2024**

**Congresistas que votaron a favor:** Juárez Gallegos, Gonzales Delgado, Aguinaga Recuenco<sup>7</sup>, Aragón Carreño, Burgos Oliveros<sup>8</sup>, Marticorena Mendoza, Tacuri Valdivia y Valer Pinto.

**Congresista que votó en abstención:** Echaíz de Núñez Izaga”.

<sup>3</sup> Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

<sup>4</sup> Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

<sup>5</sup> Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

<sup>6</sup> Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

<sup>7</sup> Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

<sup>8</sup> Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** sustentó el siguiente preinforme:

- Preinforme recaído en los Decretos de Urgencia 070, 072 a 074, 076, 078 a 081, 083 a 088, 090 a 095, 097 a 099, 101 a 139 y 141 a 146-2020 (sesenta y nueve decretos de urgencia del año 2020) con plazos de vigencia concluidos.

Respecto de los sesenta y nueve decretos de urgencia agrupados en este punto, señaló que al efectuarse el control normativo previsto en el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 91 del Reglamento del Congreso se busca determinar si la norma ha observado los parámetros formales y materiales (endógenos y exógenos) para su emisión, de tal manera que, de advertirse la inobservancia de uno de ellos, se pueda derogar o modificar el decreto de urgencia; conclusión que es imposible formular en el caso de normas que ya no existen en el ordenamiento jurídico.

En efecto, precisó que las normas materia del presente preinforme son transitorias y, por lo general, tienen una vigencia acotada a un ejercicio presupuestal; a diferencia de los decretos legislativos, tratados internacionales ejecutivos y los decretos supremos del interregno parlamentario que tienen vocación de permanencia. Resaltó que esta referencia es importante porque demanda del Congreso de la República su máximo esfuerzo de trabajo para realizar el control oportuno de estas normas sujetas a dación de cuenta; en ese sentido, sin que ello implique por parte del Parlamento Nacional abdicar a su labor de control político o una convalidación o aceptación del cumplimiento de los parámetros de control de los decretos de urgencia, consideró, en nombre de la Subcomisión, que no es posible emitir un pronunciamiento sobre normas inexistentes pues de ser así este órgano inobservaría su propio procedimiento.

Por ello, dijo que corresponde que la conclusión en estos casos sea la de recomendar su archivamiento por sustracción de la materia debido a la inexistencia del objeto de análisis (el decreto de urgencia) por no encontrarse vigente. De la misma manera, manifestó que este órgano parlamentario, estima adecuado que, por economía procesal, dicha conclusión esté contenida en un solo instrumento parlamentario que agrupe a todos los decretos de urgencia identificados, emitidos en el año 2020, que no se encuentran vigentes.

No habiendo intervenciones, dio el tema por debatido y dispuso que el secretario técnico proceda a realizar la votación nominal del preinforme recaído en los decretos de urgencia citados.

El preinforme fue aprobado por unanimidad de los congresistas asistentes.

**“Votación del preinforme recaído en los decretos de urgencia siguientes:  
070-2020, 072-2020 a 074-2020, 076-2020, 078-2020 a 081-2020, 083-2020 a**

**088-2020, 090-2020 a 095-2020, 097-2020 a 099-2020, 101-2020 a 139-2020 y  
141-2020 a 146-2020**

**Congresistas que votaron a favor:** Juárez Gallegos, Gonzales Delgado, Aguinaga Recuenco<sup>9</sup>, Aragón Carreño, Echaíz de Núñez Izaga, Marticorena Mendoza, Tacuri Valdivia y Valer Pinto”.

—o0o—

Seguidamente, la **PRESIDENTA** sustentó los preinformes recaídos en los siguientes decretos legislativos considerados en la agenda:

- Preinforme recaído en el Decreto Legislativo 1454, Decreto Legislativo que modifica los artículos 2, 3, 3-A, 4, 5, 9, 11 y 17 de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 16 de setiembre de 2018.
- Preinforme recaído en el Decreto Legislativo 1618, Decreto Legislativo que actualiza la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 21 de diciembre de 2023.

Luego de haber efectuado una descripción de los antecedentes y de los fundamentos fácticos y jurídicos para la emisión de los citados actos normativos, la **PRESIDENTA** señaló que los preinformes concluyen que los decretos legislativos antes mencionados, cumplen con los requisitos formales y materiales establecidos en el numeral 4 del artículo 101 y en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú, así como en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República, por cuanto no contraviene la normativa constitucional, y se enmarca dentro de las facultades delegadas por el Congreso de la República al Poder Ejecutivo.

No habiendo intervenciones, dio el tema por debatido y solicitó al secretario técnico proceda a realizar la votación nominal de los preinformes recaídos en los decretos legislativos sustentados.

Los preinformes fueron aprobados por unanimidad de los congresistas asistentes.

**“Votación de los preinformes recaídos en los decretos legislativos  
siguientes: 1454 y 1618**

---

<sup>9</sup> Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

**Congresistas que votaron a favor:** Juárez Gallegos, Gonzales Delgado, Aguinaga Recuenco<sup>10</sup>, Aragón Carreño, Burgos Oliveros<sup>11</sup>, Echaíz de Núñez Izaga, Marticorena Mendoza, Tacuri Valdivia y Valer Pinto”.

—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** sustentó los preinformes recaídos en los siguientes decretos supremos de estado de excepción considerados en la agenda:

- Preinforme recaído en el Decreto Supremo 030-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el distrito de Chalhuanca de la provincia de Aymaraes del departamento de Apurímac, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de marzo de 2024.
- Preinforme recaído en el Decreto Supremo 031-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Madre de Dios, Puno, Tacna y Ucayali, por Impacto de Daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de marzo de 2024.

Luego de haber efectuado una descripción de los antecedentes y de los fundamentos fácticos y jurídicos para la emisión de los citados actos normativos, la **PRESIDENTA** señaló que los preinformes concluyen que los decretos supremos de estado de emergencia antes mencionados, cumplen con los parámetros establecidos en el artículo 137 de la Constitución Política del Perú y el artículo 92-A del Reglamento del Congreso.

Dicho esto, otorgó el uso de la palabra a los señores congresistas.

No habiendo intervenciones, dio el tema por debatido y consultó a los señores congresistas su disposición en realizar la votación de los preinformes en un solo acto, salvo que algún congresista solicite que alguno de estos se vote por separado. Al no haber oposición dispuso que el secretario técnico proceda a realizar una sola votación nominal para todos los preinformes recaídos en los decretos supremos de estado de excepción sustentados.

Los preinformes fueron aprobados por unanimidad de los congresistas asistentes.

---

<sup>10</sup> Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

<sup>11</sup> Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

**“Votación de los preinformes recaídos en los decretos supremos de estados de excepción siguientes: 030-2024-PCM y 031-2024-PCM**

**Congresistas que votaron a favor:** Juárez Gallegos, Gonzales Delgado, Aguinaga Recuenco<sup>12</sup>, Aragón Carreño, Burgos Oliveros<sup>13</sup>, Echaíz de Núñez Izaga, Marticorena Mendoza, Tacuri Valdivia y Valer Pinto”.

—o0o—

Finalmente, la **PRESIDENTA** consultó la aprobación del acta de la presente sesión con dispensa de su lectura. No habiendo oposición la dio por aprobada.

—o0o—

**V. CIERRE DE LA SESIÓN**

Después de lo cual, la **PRESIDENTA** levantó la sesión.

Eran las 9 horas y 48 minutos.

.....  
**CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS**  
**PRESIDENTA**  
SUBCOMISIÓN DE CONTROL POLÍTICO

.....  
**DIANA CAROLINA GONZALES DELGADO**  
**SECRETARIA**  
SUBCOMISIÓN DE CONTROL POLÍTICO

*Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Novena Sesión Ordinaria de la Subcomisión de Control Político, del periodo anual de sesiones 2023-2024, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.*

<sup>12</sup> Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

<sup>13</sup> Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.